



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION N° 87-DP-2010**

**DESCRIPCION SINTETICA:** RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

**VISTO:**

Que la Sra. Sandoval María de Lourdes (DNI 20.679.192) presentó nota ante esta Defensoría del Pueblo solicitando su intervención ante la negativa de la empresa de transporte urbano de pasajeros 3 de Mayo S.A. de entregarle la tarjeta de aproximación sin costo contra entrega del cospel anterior.

**CONSIDERANDO:**

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión, por cuanto se trata de una ciudadana que habiendo concurrido en reiteradas ocasiones a la oficina de la empresa en cuestión sita en la calle Moreno a fin de solicitar el sistema de pago para el transporte urbano vigente, hasta el día de la fecha no obtuvo la tarjeta de contacto correspondiente.

Que a mediados del año 2009 presentó la documentación solicitada para obtenerla y se le informó que en el sistema informático de la empresa figuraba que ella había contado con el cospel correspondiente al sistema anterior de pago electrónico por lo que debía devolverlo o de lo contrario debería pagar el costo de la nueva tarjeta.

Que concurre entonces con el cospel anterior más el contrato que había firmado con la empresa en diciembre del año 1998.

Que el sistema del cospel dejó de utilizarse por decisión de la empresa.

Que en la oficina de la empresa de la calle Moreno no estaba el mecanismo de verificación del cospel por lo que debería regresar a continuar el trámite otro día

Que se le informa entonces que el cospel no funcionaba y que por lo tanto debía pagar el costo de la nueva tarjeta de aproximación.

Que solicita tener una entrevista con el encargado o dueño de la empresa por lo que regresa y sin ser recibida por la dueña se le niega nuevamente la posibilidad de obtener la tarjeta sin pagarla.

Que por ser 3 de Mayo S.A. una empresa que presta un servicio público concesionado por el Estado Municipal la que estaría afectando los derechos de la demandante.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.



## EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

### RESUELVE:

- 1º) AVOCARSE: a la problemática del Señora Sandoval María de Lourdes (DNI 20.679.192), en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.
- 2º) Iniciar las acciones correspondientes a efectos de resguardar y defender los derechos de la persona mencionada.
- 3º) Comuníquese la presente Resolución al interesado.
- 4º) La presente Resolución será refrendada por el asesor letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.
- 5º) Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 18 de Marzo de 2010.-




*Carros*  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche